

## **MIGRANTES TRAS LAS REJAS: NOTAS SOBRE MIGRACIONES Y PRISIÓN EN ARGENTINA<sup>1</sup>**

**Nicolás Maiarota**

Estudiante de grado de Abogacía (FCJS-UNL). Cientibecario (Centro de Investigaciones de la FCJS –UNL).  
Ayudante Alumno de Filosofía del Derecho (FCJS-UNL).

CIENCIAS SOCIALES - DERECHO

### **Introducción**

Desde mediados del siglo XX, el proceso de la globalización viene produciendo grandes cambios económicos, sociales, culturales y políticos a escala planetaria. Muchos de estos cambios impulsaron los movimientos migratorios que comenzaron a darse desde fines del siglo XIX y principios del XX, produciendo un *“efecto puente que gener[ó] nuevos imaginarios y condiciones materiales a partir de las cuales la emigración aparece como una opción, cuando antes no lo era”* (Sassen, 2007:169).

Se estima que mientras en 1910 aproximadamente unos 33 millones de individuos vivían en países distintos a su tierra natal, para el año 2000 –si bien el número de población mundial aumentó- esa cifra se habría incrementado seis veces, alcanzando los 175 millones. Lo más destacable de esta cuestión es que, según estudios realizados por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (Benhabib, 2004:16), 75 millones de esos individuos se habrían trasladado de su país de origen en las últimas tres décadas del siglo pasado, quedando demostrado así el efecto facilitador de los movimientos migratorios internacionales que presenta la globalización –y que resulta una de sus notas características.

Argentina no permaneció ajena al fenómeno migratorio. Durante la segunda mitad del siglo XIX fue el mismo Estado argentino quien a través de una política migratoria abierta favoreció la llegada de un gran colectivo migratorio europeo. Y desde mediados del siglo pasado comenzó una gran oleada migratoria de ciudadanos de países latinoamericanos y especialmente limítrofes (Devoto, 2003:247-432). Acercándonos al objeto propio de esta investigación, existe una frecuente observación, de la existencia de un crecimiento proporcional entre el incremento de los flujos migratorios y el número de extranjeros en las prisiones.

Esta cuestión se manifiesta con variados matices en cada país (aunque algunos estudios presentan regularidades a nivel continental y regional). En el caso de España<sup>2</sup> y otros países europeos, se habla de una *sobrerrepresentación del colectivo migratorio en la población carcelaria* debido a los altos índices numéricos de inmigrantes en prisiones europeas, llegando a plantearse incluso la idea del sistema penal como una herramienta de control de los flujos migratorios (Monclús Masó, 2008:298-310).

Este escenario, sin embargo, no se presenta de igual manera en Argentina. De hecho podríamos afirmar que el colectivo migrante tiene una presencia mucho más moderada en las cárceles argentinas. Bastaría con mirar simplemente las cifras: el Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución Penal (SNEEP), dependiente de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, informó que a diciembre del 2012 había un conjunto de 62.263 personas privadas de la libertad en la Argentina, de las cuales 3.534 (un 6% del total) eran

---

<sup>1</sup> El presente trabajo de investigación, realizado bajo la dirección del Dr. Máximo Sozzo y la co-dirección de la Dra. Marta Monclús Masó, se enmarca en el CAI + D *“La Sociedad de l@s cautiv@s hoy. Etnografía del mundo de la prisión contemporánea”* (Res. C.S. N°183/2013), Director: Dr. Máximo Sozzo.

<sup>2</sup> Al 31 de diciembre de 2006, mientras que del total de población que vive en España los extranjeros conformaban el 10%, en las poblaciones carcelarias la cantidad de extranjeros alcanza el 32% del total de los reclusos. Es decir, uno de cada tres reclusos en las cárceles españolas es extranjero, mientras que en la sociedad sólo es extranjero una de cada diez personas.

extranjeras. Veamos dicha información sistematizada según las nacionalidades en la siguiente elaborada a partir de los datos del SNEEP 2012:

DISTRIBUCIÓN POR NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS DETENIDAS EN ARGENTINA, AÑO 2012		
NACIONALIDAD	Nº ABSOLUTOS	% SOBRE EL TOTAL DE EXTRANJEROS
Boliviana	622	17,6%
Brasilera	73	2,1%
Chilena	305	8,6%
Paraguaya	1.014	28,7%
Uruguaya	343	9,7%
Peruana	490	13,9%
Colombiana	140	4%
Española	99	2,8%
China	21	0,6%
Sudafricana	46	1,3%
Nigeriana	21	0,6%
Otras	360	10,2%
Total extranjeros	3.534	100%
Argentinos	57.505	---
Sin datos	153	---
Total	61.192	---

Pese a que las cifras observadas, a simple vista, no parecen tan alarmantes como las arrojadas por estadísticas similares en países europeos, algunos autores se atreven de igual modo, basándose en calcular los índices de extranjeros cada 100.000 habitantes, a hacer mención a una sobrerrepresentación carcelaria de los migrantes aunque en un nivel más moderado que en países como, por ejemplo, España (Monclús Maso y Brandariz García, 2014:154).

Aun así, y apartando las cuestiones numéricas, podemos evidenciar que la presencia de colectivos migrantes en las prisiones genera conflictos y tensiones que requieren un análisis pormenorizado. Ya estemos hablando de prisiones europeas o argentinas, el encarcelamiento de migrantes presenta determinadas notas características problemáticas. En palabras de Matthews: *“los sufrimientos del encarcelamiento son percibidos de forma más exacta por los extranjeros. La intensificación de los problemas del encarcelamiento entre este grupo es, a menudo, resultado de problemas de lenguaje y comunicación, carencia de información, aislamiento de la familia y los amigos y, en particular, la incertidumbre que resulta de saber muy poco acerca del sistema de justicia penal, y de estar, en consecuencia, inseguros acerca de los procedimientos y la duración del tiempo [...] Existen problemas relacionados con la organización de una adecuada representación legal y el seguimiento del desarrollo del caso. Los extranjeros tienen menos posibilidades de recibir órdenes de fianza y puede que no se los considere aptos para la libertad domiciliaria o el beneficio de políticas de liberación anticipada. Debido a estas razones, los prisioneros extranjeros tienden a estar marginados dentro del propio mundo de los marginados”* (Matthews, 2003:290-291).

La práctica evidencia que el colectivo migrante es uno de los grupos más vulnerables que sufre a diario el desconocimiento y afectación de derechos humanos reconocidos internacionalmente tanto por Argentina como por otros países. Incluso dentro del ámbito penitenciario, constituye, junto con los menores, ancianos y mujeres uno de los blancos pasibles de sufrir atropellos institucionales más fácilmente.

Partiendo del supuesto de hecho de que el ser migrante implica un factor diferenciador en la experiencia dentro de la prisión (teniendo como evidencia y primer ejemplo de esto la dificultad -y en algunos casos, la total imposibilidad- de recibir visitas familiares), el objetivo principal de esta investigación consiste en conocer y analizar **qué significa ser un migrante en prisión**, ¿en qué difiere respecto de la experiencia de un preso que tiene nacionalidad argentina? Y al mismo tiempo, ¿qué similitudes presenta?

### **Objetivos. Metodología aplicada.**

Teniendo como objetivo principal la comprensión de las particularidades que hacen a la experiencia migrante en la prisión argentina contemporánea, y analizando las condiciones que las generan en comparación con experiencias de los nacionales en la misma situación, se realizó la búsqueda y análisis de la normativa nacional vigente sobre el tópico, de la jurisprudencia existente, de los instrumentos internacionales (normativos y no normativos) relevantes para la materia, y de aquella doctrina y trabajos empíricos realizados sobre el objeto de nuestro estudio tanto en Argentina como en otros países. Amén de esto, y tras haber obtenido los primeros resultados sobre la problemática en análisis, se realizará en una próxima etapa el diseño y ejecución de entrevistas en profundidad a sujetos migrantes privados de su libertad en cárceles de la Provincia de Santa Fe, y a agentes penitenciarios y otros actores sociales –funcionarios de embajada, consulados- que tengan o debieran tener relación con estos (éstas últimas presentarán una forma semiestructurada). Finalmente, tras haber realizado la desgrabación y análisis de dichas entrevistas en busca de regularidades en torno a los datos obtenidos, se procederá a la elaboración de un informe final descriptivo de las particularidades que presenta la condición de migrante dentro de una cárcel argentina .

### **Resultados (parciales). Conclusiones (parciales).**

Numerosos trabajos empíricos realizados en otros países (Singh Bhui, 2004) arrojaron resultados que demuestran estas notas características de las que venimos hablando, y, en algunos de ellos, hasta comenzó a hablarse de un sistema penal y penitenciario de dos vías. Así lo enuncia Marta Monclús Masó para el caso español: *"[...] parece que se está construyendo un sistema penal de dos vías, una para ciudadanos y otra para extranjeros. Los primeros serían los destinatarios de los circuitos de alternatividad a la pena privativa de libertad. Para los segundos estaría reservada la cárcel, no habría posibilidad de libertad provisional, de medidas alternativas, de terceros grados ni de libertad condicional"* (Monclús Masó, 2008:331).

En el caso argentino, la normativa interna vigente es muy escasa en relación a la magnitud que representa el fenómeno migratorio en las cárceles. Así, encontramos que en la ley N° 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad, sólo tres artículos hacen referencia a la materia: el primero de ellos, el artículo 8, consagra el derecho a una ejecución penitenciaria igualitaria sin discriminación alguna, salvo a aquellas que refieran a particulares situaciones que requieran un tratamiento específico (como el ser migrante lo es en este caso). Respecto a esta cuestión, la doctrina y jurisprudencia han debido aclarar frente a voces contrarias cómo esta garantía se adapta a la situación del extranjero (en esto resulta un antecedente importante el fallo de la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal, "Chukura O'Kasili, Nicholas s/ recurso de inconstitucionalidad", 28/2/2005).

El segundo artículo, cuya fuente primera la encontramos en dos instrumentos elaborados por la ONU como son las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos" y las "Recomendaciones sobre el Tratamiento de Reclusos Extranjeros", consagra la garantía de estos internos a una accesible comunicación con sus

representantes diplomáticos y consulares acreditados. De esta norma, a partir de un primer análisis de esta investigación –y sin haber llegado todavía al trabajo en el campo-, se desprende una de las mayores inconsistencias que presenta la realidad con los numerosos tratados internacionales garantes de derechos migratorios.

Y la última disposición relacionada a la temática, contenida en la 24.660, refiere al instituto de la transferencia internacional de la ejecución (regulado en la ley de cooperación penal internacional N°24.767), cuyo fin principal es asegurar la verdadera resocialización del extranjero penado al permitirle cumplir su condena en su país de residencia anterior a la Argentina, luego de cumplidos ciertos requisitos.

Unas primeros resultados arrojados por esta primer parte del presente trabajo investigativo nos permiten concluir en palabras de Matthews en que los extranjeros presos terminan estando “marginados dentro del mundo de los marginados”, siendo impactado aún más que un nacional, por los dolores o sufrimientos del encarcelamiento (Matthews, 2003:290-291).

Y esto es porque, amén de la escasa legislación interna –parte de la cual mencioné recientemente-, la ejecución de la pena privativa de la libertad, con su discutible fin resocializador, no es aplicada con los mismos derechos y garantías que para un nacional. En este sentido, en la realidad se verifica una evidente violación a los principios de trato igualitario y al fin resocializador de la pena –entre otros- consagrados en nuestra carta magna y en numerosos tratados internacionales suscriptos por nuestro país. Un claro ejemplo de esto se presenta en el acceso sesgado que sufren los extranjeros presos a los institutos de las salidas transitorias, la libertad condicional y la semilibertad, con fundamentos judiciales tales como la falta de arraigo (hecho que se agrava por la precarización laboral a la que generalmente éstos están sometidos, lo que tampoco les permite acceder a estos institutos).

La cuestión de la resocialización es lo que más genera preocupación al momento de análisis y búsqueda de alternativas, en cuanto así como está dada la realidad para los migrantes, estaríamos hablando de una verdadera crisis de la pena y el sistema penal y penitenciario en sí, al darse una privación de la libertad no acorde al bloque de constitucionalidad. Incluso, en algunos casos, representa un verdadero problema ius-filosófico el hecho de que la pena, pese a provenir del poder soberano estatal, se presente como ilegítima al no cumplir con el fin con el que fue pensada (Cesano, 2008:56).

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Benhabib S.**, 2004. *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes, ciudadanos*. Gedisa, Barcelona.
- Cesano J.D., Mapelli Caffarena B., Santoro E.**, 2008. *Cárcel, inmigración y sistema penal*. Ediar, Buenos Aires.
- Devoto F.**, 2003. *Historia de la Inmigración en la Argentina*. Sudamericana, Buenos Aires, pp. 247 – 432.
- Matthews R.**, 2003. *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Bellaterra, Barcelona.
- Monclús Masó M.**, 2008. *La gestión penal de la inmigración. El recurso al sistema penal para el control de los flujos migratorios*. Editores Del Puerto, Buenos Aires.
- Monclús Masó M., Brandariz García J.A.**, 2014. *Políticas y prácticas de control migratorio*. Ediciones Didot, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Sassen S.**, 2007. *Una sociología de la globalización*. Kats Editores, Buenos Aires.
- Singh Bhui H.**, 2004. *Going the Distance: Developing Effective Policy and Practice with Foreign National Prisoners*. London: Prison Reform Trust. Online: <http://www.prisonreformtrust.org.uk/Portals/0/Documents/going%20the%20distance%20-%20%20foreign%20national%20prisoners.pdf>